



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210075200

Al examinar los documentos denominados facturas de venta allegadas como títulos base de ejecución, se verificó que no cumplen con el requisito establecido en el artículo 774 del C.Co., norma que establece que la “factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en el artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”, (Negrita y subrayas fuera de texto), pues dichos documentos carecen de la firma de su creador, conforme lo prevé el numeral 2º del referido artículo 621 del C.Co.

Y si lo anterior fuera poco, los documentos Nos. 1263,1266, 1267, 1275,1280, 1418, 1409, 1397, 1387,1382, 1379,1373, 1369, 1368, 1364, 1340, 1327, 1323, 2326, 1386, 1318, 1334, 1338, 1337, 1341, 1351, 1354, 1355,1372, 1346, 1347, 1356, 1301, 1300, 1247, 1282, 1213, 1211, 1407, 1408, 1314, 1309, 1311 y 1431, tampoco contienen la fecha de recibo de la factura por parte del beneficiario, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 774 del C.Co., por ende, no pueden ser catalogadas como facturas, ni mucho menos como títulos-valores, por tanto es del caso negar el mandamiento de pago solicitado

En consecuencia, se:

DISPONE:

1.-) NEGAR el mandamiento de pago.

2.-) Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.
Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c7a2ca7c64159c8607d7dfbf8cf039db47fa0689f5503ee23531c9c1e0ca2

Documento generado en 24/09/2021 04:21:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>